



VISTOS: el Informe Técnico n.º 013-2021-SUTRAN-UA-CP, elaborado por el coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, sobre la baja de cuatro (4) bienes patrimoniales por causal de robo, así como el alta de cuatro (4) bienes patrimoniales por causal de reposición; el Memorando N° D001528-2021-SUTRAN-UA, de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, señala en el Artículo 27, inciso g), que la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el administrar los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos; por su parte el Artículo 29, inciso i), establece que la Unidad de Abastecimiento, administra los bienes patrimoniales de la Entidad, efectuando su control y supervisión de su estado de conservación y mantenimiento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de Setiembre del 2018, establece que, *La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;* asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que, (...) *en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;*

Que, mediante Resolución n.º 046-2015/SBN, de la Superintendencia de Bienes Nacionales se aprobó la Directiva n.º 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; dicho dispositivo en sus numerales 6.2.1 y 6.2.2, referidos a la baja de bienes, la define como, (...) *la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;* considerando entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el robo;

Que, por su parte, el numeral 6.2.3, de la misma norma establece que, *La UCP identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario.*

1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: TICFGKE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, por otro lado, en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la citada directiva, se define el alta como, (...) el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; y respecto a la forma de incorporación señala que, El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición (...), indicando en literal d) del numeral 6.12, a la reposición como uno de los actos que la conllevan; al respecto, el numeral 6.3.2, establece la definición y el procedimiento a seguir en el caso de la reposición de bienes, estableciendo que este acto, (...) implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes, en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) b. Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; (...);

Que, mediante, Informe n.º D000074-2021-SUTRAN-UDP, de fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad Desconcentrada Puno, hace de conocimiento sobre la ocurrencia del siniestro por robo de una (1) impresora portátil marca TSC ALPHA 3RB, de código patrimonial n.º 740832000060 asignada a dicha Unidad Desconcentrada, sustentando el hecho con la denuncia policial correspondiente;

Que, mediante, Informe N° D000011-2020-SUTRAN-UDP-YTFR, de fecha 09 de octubre de 2020, se informa a la jefatura de la Unidad Desconcentrada Puno, respecto a las circunstancias en las cuales se produjo el robo de una impresora portátil marca TSC ALPHA 3RB, de código patrimonial N° 740832000060 asignada a la mencionada Unidad Desconcentrada; adjuntando copia de la denuncia policial correspondiente que sustenta tal hecho;

Que, mediante, denuncia policial, de fecha 24 de junio de 2021, presentada ante la comisaría PNP de Pampa, Villacurí – Ica, los representantes de la empresa de transportes AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL, reportan el robo de las especies (carga) que se encontraban transportando, entre las que se encontraban tres (03) computadoras portátiles de propiedad de la SUTRAN destinadas a la Unidad Desconcentrada de Ica y cuyos códigos patrimoniales son: 740832000275, 740832000276 y 740832000277, tal como se indica en la Guía de remisión transportista emitida por la mencionada empresa de transportes y la Guía de remisión electrónica – remitente emitido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la SUTRAN;

Que, en atención a sus competencias, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, ha gestionado a través de la empresa ITAL SEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, la indemnización por parte de la compañía aseguradora contratada por la Entidad, presentando la documentación requerida y obteniendo el reconocimiento de la indemnización en la modalidad de reposición, tal como consta en el Acta de Entrega Recepción N° 013-2021-SUTRAN-OA-UA-CP y en el Acta de Entrega Recepción N° 014-2021-SUTRAN-OA-UA-CP, de fecha 2 de agosto de 2021;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, se concluye que se cumple con lo señalado en el literal h) del numeral 6.2.2 y con lo señalado en el numeral 6.3.2 de la Directiva n.º 001-2015/SBN respecto a las causales de baja y a la reposición de bienes; y que estando debidamente

2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: TICFGKE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

sustentados los procedimientos y actos que se recomiendan; corresponde considerar el robo como causal para la baja y la reposición para el alta de los bienes patrimoniales señalados;

Que, en mérito a la evaluación técnica llevada a cabo por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la SUTRAN; y al no existir impedimento técnico que formule al respecto, recomendó aprobar la baja por la causal de robo de cuatro (4) bienes patrimoniales y su extracción del registro patrimonial y contable de la entidad, con un valor total neto de S/ 12,421.42 (Doce mil cuatrocientos veintiuno con 42/100 Soles). Asimismo, se recomienda aprobar el alta por la causal de reposición de cuatro (4) bienes patrimoniales y su incorporación al Registro Patrimonial y Contable de la entidad, con un valor total de Quince mil cincuenta y uno y 42/100 (S/. 15,051.42) Soles;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución n.º 046-2015/SBN; la Directiva n.º 014-2018-SUTRAN/05.1.1-004 y de conformidad con la Ley n.º 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN y en uso de las facultades previstas en dicho dispositivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de cuatro (4) bienes patrimoniales, por un valor total neto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 42/100 (S/ 12,421.42) SOLES**; por la causal de robo, conforme al detalle de los bienes contenido en el Apéndice A-01 que forma parte integrante de la presente resolución.

APÉNDICE A-01

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CON SU VALORIZACIÓN PARA SU BAJA

Nº	COD INTERNO	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/.)	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/07/2021 (S/.)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	19276	740805000275	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P101F	58XX93	NEGRO	BUENO	1503.020301	3,878.95	80.81	3,798.14	ROBO
2	19277	740805000276	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P101F	2F1LY93	NEGRO	BUENO	1503.020301	3,878.95	80.81	3,798.14	ROBO
3	19278	740805000277	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P101F	JGYXX93	NEGRO	BUENO	1503.020301	3,878.95	80.81	3,798.14	ROBO
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS 1503.020301....S/										11,636.85	242.43	11,394.42	
4	15549	740832000060	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4819382621	PLOMO	BUENO	9105.0303	1,027.00	0.00	1,027.00	ROBO
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES 9105.0303....S/										1,027.00	0.00	1,027.00	
TOTAL GENERAL....S/										12,663.85	242.43	12,421.42	

Artículo 2º.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de cuatro (4) bienes patrimoniales, por un Valor total de **QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO Y 42/100 (S/ 15,051.42) SOLES**; por la causal de reposición, conforme al detalle de los bienes contenido en el Apéndice A-02 que forma parte integrante de la presente resolución.

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: TICFGKE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

APÉNDICE A-02
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CON SU VALORIZACIÓN PARA SU ALTA

N°	COD INTER NO	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/)	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/06/2021 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL ALTA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	18271	740805000284	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	20RW	GB1LY93	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4,217.14	0.00	4,217.14	REPOSICION
2	18272	740805000285	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	L15	7B1LY93	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4,217.14	0.00	4,217.14	REPOSICION
3	18273	740805000286	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TSC	ALPHA-3RB	HB1LY93	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4,217.14	0.00	4,217.14	REPOSICION
4	18274	740832000612	IMPRESORA (OTRAS)	TSC	ALPHA-3RB	D4821020622	PLOMO	NUEVO	1503.020301	2,400.00	0.00	2,400.00	REPOSICION
TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS 1503.020301....S/										15,051.42	0.00	15,051.42	
TOTAL GENERAL....S/										15,051.42	0.00	15,051.42	

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por pérdida de los bienes.

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
 JEFE
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

